

Quedan en vigor las reservas contenidas en la Proclama Ejecutiva del 10 de Julio del año en curso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 7683 que nombra un Juez para el Consejo de Guerra Permanente de Ciudad Trujillo.— G. O. Nº 7340, del 20 de Octubre de 1951.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana,

NUMERO: 7683.

VISTO el Código de Justicia Militar;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 17º de la Constitución de la República, dicto el siguiente,

D E C R E T O :

UNICO.— El Segundo Teniente Bienvenido Muñoz, E.N., queda nombrado Juez del Consejo de Guerra Permanente de Ciudad Trujillo, en sustitución del Segundo Teniente Pedro A. Guillén, E. N.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 7684 que nombra al Doctor Teodoro Rinaldi Vicecónsul Honorario de la República en Milán, Italia.— G. O. Nº 7383, del 4 de Febrero de 1952.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7684.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor doctor Teodoro Rinaldi, queda designado Vicecónsul Honorario de la República Dominicana en Milán, Italia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 7685 que jubila al señor Arturo Peñaló.— G. O. Nº 7341, del 24 de Octubre de 1951.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7685.

VISTA la solicitud de jubilación hecha en favor del señor Arturo Peñaló, por el Secretario de Estado de Salud Pública y Previsión Social en fecha 4 de octubre de 1951;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, Nº 1316, del 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Arturo Peñaló, y se le asigna una pensión del Estado de trece pesos con cuarenta centavos oro (RD\$13.40) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 7686 que concede naturalización dominicana a la señora Laura Cintrón Vda. Espada. — G. O. Nº 7342, del 27 de octubre de 1951.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7686.

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones ha elevado la señora Laura Cintrón Viuda Espada, mayor de edad, nacida en Mayagüez, Puerto Rico, de nacionalidad americana, ocupada en los quehaceres de hogar, domiciliada y residente en la casa Nº